

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 12

Referencia:

Año: 1980

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-02-1980

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA UNA DISPOSICION DEL DECRETO EJECUTIVO N° 428 DE 1953. LA AUTENTICACION DE QUE TRATA ESTE ORDINAL PODRA SUPLIRSE CON EL REFRENDO DE LA FIRMA CONSIGNATARIO DE LA MERCANCIA, RESPONSABILIZANDOSE POR TODAS Y CUALESQUIERA IRREGULA...

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 19007

Publicada el: 11-02-1980

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Tasa y tarifas, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.162

Rollo: 20

Posición: 2431

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE FEBRERO DE 1980

Nº 19.007

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 12 de 6 de febrero de 1980, por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo Nº 428 de 1953.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 9 de 30 de enero de 1980, por el cual se introduce una modificación transitoria al Decreto Nº 1 de 19 de enero de 1977, sobre pesca de camarones.

Contrato Nº 7 de 20 de enero de 1980, celebrado entre la Nación y Construcciones Ingenieria y Equipo, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MODIFICASE UNA DISPOSICION DEL DECRETO

EJECUTIVO

DECRETO No. 12
(de 6 de febrero de 1980)

Por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo No. 428 de 1953.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El párrafo del literal b) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 428 de 1953, adicionado por el Decreto No. 65 de 2 de julio de 1974, quedará, así:

PARAGRAFO: La autenticación de que trata este ordinal podrá suplirse con el refrendo de la firma por el consignatario de la mercancía, responsabilizándose por todas y cualesquiera irregularidades, defraudaciones o intentos de defraudaciones a las disposiciones fiscales.

El refrendo de que trata, se hará ante las autoridades administrativas de la Zona Libre de Colón y causará las sumas de B/10,00 a favor del Tesoro Nacional; y, de B/5.00 a favor de dicha institución.

Estos pagos reemplazarán las tasas consulares por legalización de documentos y serán cobrados por la Zona Libre de Colón, debiendo ingresar al fisco nacional mensualmente lo que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

INTRODUCESE UNA MODIFICACION TRANSITORIA DE UN DECRETO SOBRE PESCA DE CAMARONES

DECRETO EJECUTIVO No. 9

Por el cual se introduce una modificación transitoria al Decreto No. 1 de 19 de enero de 1977 sobre pesca de camarones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, el siguiente párrafo transitorio:

"PARAGRAFO TRANSITORIO: El período de veda correspondiente al año 1980 se extenderá hasta el día 8 de abril. La hora en que terminará la veda será anunciada oportunamente por la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. OSCAR OSORIO, JR.
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS, ENCARGADO.

CONTRATO No. 7

Entre los suscritos, Ing. JUAN JOSE AMADO III, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación y que en adelante se denominará la NACION, por una parte, y por la otra, el Ing. PABLO CHAPMAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-183-717, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y EQUIPO, S.A., inscrita al Tomo 1212, Folio 190 Asiento 124,598 "A" de la Sección de Personas Mercantil del